

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, abril veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023). A despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **2020-00557**, con el informe de que por un error aritmético quedaron mal tasadas las costas procesales impuestas a PROTECCIÓN S.A

A continuación, se procede nuevamente a liquidar las costas procesales impuestas a cargo de PROTECCIÓN S.A, así:

A cargo de la parte codemandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A** y en favor de **SONIA ROSIO GROSSO PUENTES**

Agencias 1º instancia	\$2.000.000,00
Agencias 2º instancia	\$000.000,00
TOTAL	\$2.000.000,00

Paso a despacho de la señora Juez para lo de su trámite.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, abril veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).

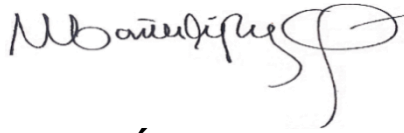
Auto interlocutorio No. 344

SE MODIFICA el auto interlocutorio No. 227 del 21 de marzo de 2023, en lo que corresponde a la liquidación de costas procesales impuestas a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A**

SE APRUEBA la liquidación de costas efectuada por la secretaría del Juzgado.

Por no quedar actuación pendiente se dispone el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 44 de abril 25 de 2023.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA